DICTAMEN LEGAL ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 001/2020.-

Fecha: 23/03/2020

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR RACKEABLE 2U,** de 2 procesadores 2.1G, 8C/16T, 9,6GT/s, 11M 256 GB RAM, 2666MT/s, Dual Rank como mínimo.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción y documentos que acreditan los hechos base del procedimiento: Memorándums de Fecha: 23/03/2020, Dependencia de Origen: Dpto. de Sistemas y Dirección Administrativa Financiera.

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

El día lunes 23 de marzo del corriente, siendo las 07:00 hs., el Lic. Luis Alberto Martínez Coronel, Jefe del Dpto. de Sistemas, ha solicitado la adquisición de **SERVIDOR RACKEABLE 2U,** de 2 procesadores 2.1G, 8C/16T, 9,6GT/s, 11M 256 GB RAM, 2666MT/s, Dual Rank como mínimo, *teniendo en cuenta la Resolución del Decano Nº 158-00-2020* ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL TRASLADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL A LA SEMIPRESENCIAL PARA EL PRIMER PERIODO DEL AÑO ACADEMICO 2020 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION",*** *de fecha 19/03/2020.*

Continúa argumentado que, *será imprescindible la adquisición del equipo en cuestión ya que la capacidad del servidor con el que actualmente contamos es discontinuado y será sobrepasada, para abastecer la gran cantidad de estudiantes que ingresarán en la plataforma del aula virtual* ***modalidad semipresencial****.*

Que, el Prof. MSc. Víctor Hugo Galeano Olivera, Director de la Dirección Administrativa Financiera, mediante Memorándum de fecha 23/03/2020 por el cual solicita *la adquisición un* **SERVIDOR RACKEABLE 2U,** de 2 procesadores 2.1G, 8C/16T, 9,6GT/s, 11M 256 GB RAM, 2666MT/s, Dual Rank como mínimo *por la* ***vía de la excepción,*** *teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país, de público conocimiento, pandemia* ***COVID-19*** *y a fin de garantizar al estudiante la realización de las actividades académicas vía remota, evitando así la aglomeración de personas.*

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**) PAC N°: 382.199
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 973/2020.-

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Abogado Raúl R. Velázquez O.
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones

Bella Cabrera Añazco
Abogada
Asesora Mat. C.S.J. Nº 12.576

Unidad Operativa de Contrataciones
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memorándum de fecha 23/03/2020, emitida por el Lic. Luis Alberto Martínez Coronel, Jefe del Dpto. de Sistemas
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Teniendo en cuenta:

1. La Resolución Nº 158-00-2020 de fecha 19/03/2020, ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL TRASLADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL A LA SEMIPRESENCIAL PARA EL PRIMER PERIODO DEL AÑO ACADEMICO 2020 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION".***

2. *Las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, dispuesta por el Decreto Nº 3478 de fecha 20 de marzo de 2020 "Por el cual se amplía el Decreto Nº 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el registro de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" y que dispone que durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionamiento de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.*

3. *La Resolución N° 0458-2020, de fecha 21 de marzo de 2020, del Rectorado, "Por la cual se establece la suspensión de la asistencia del personal administrativo y de gestión académica del Rectorado y de las unidades académicas desde el 21 de marzo hasta el 28 de marzo de 2020, a fin de cumplir con el aislamiento preventivo general por razones sanitarias en todo el territorio nacional, dispuesto por Decreto Nº 3.478 de fecha 20 de marzo de 2020 de la*

Abog. Ariel R. Rodríguez O. Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones — Unidad Operativa de Contrataciones FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Universidad Nacional de Asunción — Belen Cabrera Ahazco Abogada Mat. C.S.J. Nº 12.536 — Asesoría Jurídica FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Universidad Nacional de Asunción

Presidencia de la República del Paraguay, con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario".

4. *La Resolución N° 0160-00-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, del Decano, "Por la cual se establecen medidas excepcionales para la modificación de inscripción para aquellos estudiantes que soliciten Traslado de la Modalidad Presencial a la Semipresencial para el Primer Periodo del Año Académico 2020 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción".*

5. Que, por la situación delicada por la que atraviesa nuestro país, de público conocimiento, pandemia del virus COVID-19, y a fin de evitar la aglomeración de estudiantes en las aulas y así garantizar su educación a través de actividades académicas según el calendario establecido, en forma remota, vía plataforma, es de **CARÁCTER URGENTE E IMPOSTERGABLE** la adquisición un **SERVIDOR RACKEABLE 2U,** de 2 procesadores 2.1G, 8C/16T, 9,6GT/s, 11M 256 GB RAM, 2666MT/s, Dual Rank como mínimo por la **vía de la excepción,** ajustándose así a los establecido en el Art. 33 inc. **"g"** de la Ley 2051/2003. Es decir, será imprescindible la adquisición del equipo en cuestión ya que la capacidad del servidor con el que actualmente contamos es discontinuado y será sobrepasada, para abastecer la gran cantidad de estudiantes que ingresarán en la plataforma del aula virtual **modalidad semipresencial**.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Ariel R. T. Velázquez O.
Jefe del Dpto. UOC

Abog. Ariel R.T. Velázquez O.
Jefe de la Unidad
Operativa de Contrataciones

Unidad Operativa de Contrataciones
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción

Abg. Bella R. Cabrera A.
Asesora Jurídica – FACEN UNA

Asesoría Jurídica
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción